



Pérez Chaparro
Abogados

Señor

JUEZ (2) CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio

Ref: Ejecutivo Singular del BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra
SERVICIOS AGRICOLAS CARICARE S.A.S. y otros.

Exp: 500013153002-2021-00323-00

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y dentro del término legal presento recurso de reposición, en contra del numeral 3 del auto de fecha 06 de julio de 2022, a saber:

Indica el Despacho no tener por notificado al demandado Alonso Céspedes Rusell, en razón a que se omitió allegar las evidencias para soportar que la dirección de correo electrónico informada como perteneciente al demandado, corresponde a la utilizada por éste, y como consecuencia de ello, ordena efectuar nuevamente la notificación al demandado Alonso Céspedes Rusell.

No obstante lo anterior, en el auto del 06 de julio de 2022, en el numeral segundo, el Despacho tiene por notificada a la demandada SERVICIOS AGRICOLAS CARICARE S.A.S.

Respecto a lo dicho por el Despacho, debo decir que en el informe de notificación se anexó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad SERVICIOS AGRICOLAS CARICARE S.A.S., donde en la hoja 2/4, se observa que el representante legal de la referida entidad, es el señor Alonso Céspedes Rusell, quien funge como representante legal de la persona jurídica demandada en este asunto, y como persona natural dentro de esta litis.

Sobre este tópico, el artículo 300 del Estatuto Procesal, dice:

“Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Como puede notarse, la norma procesal enseña claramente que cuando una persona actúa en nombre propio y como representante legal de otra en un mismo proceso, se entenderá como una sola para los efectos de la notificación; por lo tanto, una debida aplicación del artículo 300 del C.G. del P., deberá tener como notificados a los demandados - sociedad SERVICIOS AGRICOLAS CARICARE S.A.S., y Alonso Céspedes Rusell -, a la dirección electrónica caricaresas@gmail.com, en razón a que se cumplen los presupuestos de canon en cita.

Carrera 43 C N° 21-37 Barrio El Buque- Vicio
Tel. 6663418- Cel. 301 289 2421
Geperez59@yahoo.es



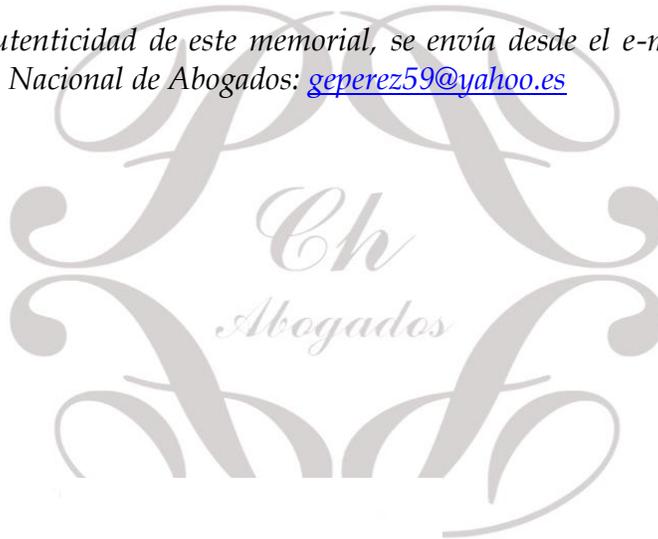
*Pérez Chaparro
Abogados*

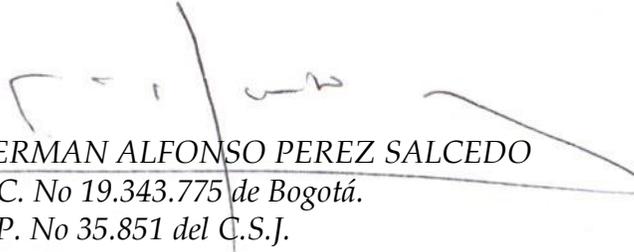
Ahora, si el Despacho accedió a tener por notificada a la sociedad SERVICIOS AGRICOLAS CARICARE S.A.S., por consecuencia lógica de la norma, se debe tener por notificado al señor Alonso Cespedes Rusell, por ser su representante, y cuya notificación se entiende realizada en la dirección electrónica caricaresas@gmail.com dispuesta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad SERVICIOS AGRICOLAS CARICARE S.A.S., de cuya entidad es como ya se dijo, el representante legal.

Por lo sucintamente expuesto, ruego al Despacho revocar el numeral 3 del auto de fecha 06 de julio de 2022, que dispone no tener por notificado al demandado Alonso Cespedes Rusell, y ordena notificar al ejecutado, y en su lugar, acceder a tener por notificado al señor Alonso Cespedes Rusell, conforme al artículo 300 del C. G. del P. , en razón a que funge, como ya se indicó, como representante legal de la sociedad demandada, y como persona natural en este asunto.

Para verificar la autenticidad de este memorial, se envía desde el e-mail registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados: geperez59@yahoo.es

Del Señor Juez,




GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO
C.C. No 19.343.775 de Bogotá.
T.P. No 35.851 del C.S.J.

*Carrera 43 C N° 21-37 Barrio El Buque- N° 10
Tel. 6663418- Cel. 301 289 2421
Geperez59@yahoo.es*

Rad: 2021-00323-00 Ejecutivo Singular del BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra SERVICIOS AGRICOLAS CARICARE S.A.S. Y OTROS

german perez salcedo <geperez59@yahoo.es>

Lun 11/07/2022 10:14

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ (2) CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio

*Ref: Ejecutivo Singular del BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra
SERVICIOS AGRICOLAS CARICARE S.A.S. Y OTROS.
Exp: 500013153002-2021-00323-00*

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, en uso de las tecnologías de comunicación, conforme al artículo 103 del CGP, me permito allegar recurso de reposición en contra del numeral 3 del auto de fecha 06 de julio de 2022.

Anexo lo indicado en 2 folios.

Para verificar la autenticidad de este memorial, se envía desde el e-mail registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados: geperez59@yahoo.es

Del señor Juez,

GERMÁN ALFONSO PÉREZ SALCEDO

C.C. No. 19.343.775 de Bogotá

T.P. No. 35.851 del C.S.J.